MG 928

131

Juzg.do Ord.o

Entreguese el esclavo Juan á su ama Doña Juana Mugica, á quien se le faculta para que pueda corregir las faltas que dicho esclavo ha cometido y de lo que ha sido informado este Juzgado; pudiendo ocurrir á la Carcel Publica ó Departamt.o de Policiá para que se le castigue con veinticinco azotes. Montevideo 24 de Febrero de 1841.

Eusebio Cabral

Ante mi:
Román Jacinto Garcia
Escrib.o p.co

Policia del Departam.to
Montev.o feb.o 26/841
Cúmplase.
Por el Sor. G. P.
Estrázulas

MG
928

El Defensor de Esclavos en ejercicio pone en conocimiento de la Policia q.e no tiene reparo q.e oponer p.a q.e se le entregue a D.n Jose Agustin Pegola una Esclava suya, (q.e ya fue juzgada) y la deposite en el Hospital de Caridad con el objeto de instruirla en todo aquello q.e la pueda servir de utilidad — Montev.o Febrero 18 de 1841.

Felipe Lacueva

MG 928

S.r Alcalde Ordinario

El primer suplente del Defensor de Menores y Esclabos Departamental atendidas las razones p.r el amo y el criado: cree q.e es justo correjir al Esclabo p.r las faltas, é insubordinacion q.e tiene cometido respecto del Capataz — En cuanto ala pena el S.r Juez con su acostumbrada prudencia é imparcialidad mandara aplicar aquella q.e baste p.a la correccion del siervo Montev.o Febrero 15. de 1841.

Felipe Lacueva

Mont.o 15 de Feb.o de 1841—

Entreguese a Don Vicente Ponce de Leon el esclavo que tiene detenido en la Carcel de Policia, debiendo castigarsele con veinte azotes por la falta que ha cometido.—

Cabral

Cumplase

Policia del Departam.to
Montev.o fha ut supra
Por el S.r Gefe
Estrázulas

M6
928

Señor Alcalde Ordinario

El Defensor de Menores y Esclavos del Departam.to no tiene reparo alguno q.e oponer p.a q.e la Esclava Margarita, de la propiedad de D.n Ant.o Teodoro Doming.z sea entregada a su amo p.a que pueda corregirla con prudencia, pudiendo ocurrir p.a ello a la Policia p.a que se apliquen veinte azotes — Montev.o Febrero 8. 1841 —

Felipe Lacueva

Mont.o 8 de Feb.o de 1841.

Hagase como se propone por el Defensor.

Cabral

M6
928

Sr. Alcalde ordin.o

El Defensor de Esclavos en el comparendo verbal ocurrido entre el Sr. D. Manl. otero y su Esclavo Felipe, dice: Que este ultimo ha cometido faltas de gravedad pa. con su amo, y pr. ellas se hace indispensable sea corregido con la aplicacion de veinte azotes, debiendo ocurrir pa. ello ala Policia — Mont.o Febrero 8 de 1841.

Felipe Lacueva

Montevideo 8 de Febrero de 1841.

Hagase como se propone por el Defensor.

Cabral

Policia

Monteve.o fha ut supra

A las cinco de la tarde

Cúmplase, lo mandado.
Por el Sor Gefe
Estrázulas

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION - MONTEVIDEO -

M6
928

Sr. Alcalde Ordin.o

El Defensor de Menores y Esclavos atendidas las razones expuestas p.r el amo y la criada cree q.e es justo corregir ala Esclava p.a las faltas q.e ha cometido: en cuanto ala pena el S.r Juez con su acostumbrada prudencia é imparcialidad mandara aplicar aquella q.e baste p.a la correccion de la Esclava

Montev.o Febrero 9 de 1841.

Felipe Lacueva

Mont.o 9 de Feb.o de 1841 –

Entreguese á su Amo la negra Ysabel para que corrija sus faltas; pudiendo ocurrir á la

Carcel pública ó Departamento de Policía si le pareciese, para que se le den diez y ocho azotes —

Cabral

Departam.to de Policía
fha ut retro
Cúmplase
Estrázulas

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - MONTEVIDEO -